

CONCEDE PERMISO SIN GOCE DE
SUELDO A LA TRABAJADORA QUE
INDICA

RESOLUCIÓN N° 39 /2022.

San Miguel, 08 de marzo de 2022.

VISTOS

1. La solicitud de fecha 08 de marzo de 2022, presentada a la suscrita por la trabajadora, doña Carolina del Carmen Vidal Vásquez, Profesora Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento Educacional Instituto Regional de Educación de Adultos (IREA) dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, donde solicita permiso sin goce de sueldo por asuntos de carácter médico, debidamente expuestos a la suscrita desde el día 01 de marzo al 01 de septiembre del año 2022, ambas fechas inclusive. (por 6 meses).

2. Informe médico de fecha 21 de noviembre de 2021, de doña Carolina del Carmen Vidal Vásquez emitido por don Jorge A. Bevilacqua, cédula de identidad N° 14.628.221-0, Neurólogo tratante.

3. Copia de credencial de doña Carolina del Carmen Vidal Vásquez, del Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

4. La Ley N° 19.070 que, Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación, indica: Artículo 36 bis B "Los profesionales de la educación podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento.

Asimismo, los profesionales de la educación podrán solicitar permisos, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares hasta por seis meses en cada año calendario y hasta por dos años para permanecer en el extranjero.

Cuando el permiso que se solicite sea para realizar estudios de post-título o post-grado, éste podrá prorrogarse, por una única vez, hasta el doble del tiempo señalado en el inciso anterior.

Para los efectos de la aplicación del artículo 43 de esta ley, no se considerará el tiempo durante el cual el profesional de la educación haya hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones, a menos que acredite que su empleador que ha desempeñado funciones profesionales definidas en el artículo 5° de esta ley, o ha realizado estudios de post-título o post-grado".

5. El DFL 1 que, Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N° 19.070 Que Aprobó El Estatuto De Los Profesionales De La Educación, Y De Las Leyes Que La Complementan Y Modifican, indica: Artículo 40: "Los profesionales de la educación podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento. Asimismo, los profesionales de la educación podrán solicitar permisos, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares hasta por seis meses en cada año calendario y hasta por dos años para permanecer en el extranjero. Cuando el permiso que se solicite sea



para realizar estudios de post-título o post- grado, éste podrá prorrogarse, por una única vez, hasta el doble del tiempo señalado en el inciso anterior.

Para los efectos de la aplicación del artículo 48 de esta ley, no se considerará el tiempo durante el cual el profesional de la educación haya hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones, a menos que acredite ante su empleador que ha desempeñado funciones profesionales definidas en el artículo 5º de esta ley, o ha realizado estudios de post- título o post-grado”.

Y CONSIDERANDO

1. Que, la trabajadora doña Carolina del Carmen Vidal Vásquez, Profesora Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento Educacional Instituto Regional de Educación de Adultos (IREA), ha informado a la suscrita la solicitud en los términos anteriormente expuestos, y la posibilidad de acceder al mismo, sin que eso afecte la continuidad y prestación del servicio respectivo.
2. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.
3. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

1. **CONCÉDASE** a doña Carolina del Carmen Vidal Vásquez, cédula de identidad N° 15.402.013-6, Profesora Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento Educacional Instituto Regional de Educación de Adultos (IREA), dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, a partir del **01 de marzo de 2022 hasta el 01 de septiembre del mismo año**, ambas fechas inclusive, permiso sin goce de remuneraciones.
2. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Personal y Remuneraciones a proceder en los términos indicados precedentemente.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Educación a proceder en los términos indicados por la suscrita.

Notifíquese a la interesada e interesados, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.




MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF

Distribución:

- Carolina del Carmen Vidal Vásquez.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Control C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Director Establecimiento Educacional Instituto Regional de Educación de Adultos (IREA).
- Departamento de Personal y Remuneraciones de la C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M.



